

FECHA: 30 de mayo de 2025

PARA: **DRA. YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO**
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

DR. JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA
Secretario General

DRA. FRANCI ESPINOSA PALACIO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

DRA. MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

DRA. JHON FREDY LÓPEZ FRANCO
Superintendente Delegada para el Control

ING. SOL MARINA CURE FLOREZ
Jefe Oficina de Sistemas

DR. DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO
Jefe Oficina Jurídica

LÍDERES DE PROCESO Y DEPENDENCIAS

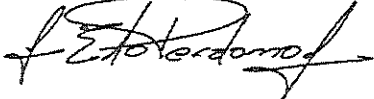
DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: SEGUIMIENTO A CONTRATOS Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS CONFORME AL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS

Cordial saludo,

Mediante el presente memorando, la Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones, en especial la conferida en el Artículo 1 del decreto 338 de 2019 por medio del cual se modifica el Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del decreto 1083 de 2015 que establece lo siguiente: "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera" (...); se permite remitir seguimiento a contratos vigencia 2024 suscritos por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo estipulado en el Plan Anual de Auditoría.

Atentamente;



Luis
Eduardo
Perdomo
Londoño

Firmado digitalmente por
Luis Eduardo
Perdomo Londoño
Fecha: 2025.05.30
14:13:08 -05'00'

LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOÑO
Jefe Oficina control Interno

Página 1 de 1

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Katlerin Paola Vélez Martínez-Contratista Control interno	Gestión Evaluación y Seguimiento
Revisó y Aprobó	Luis Eduardo Perdomo Londoño-Jefe Oficina Control Interno	Gestión Evaluación y Seguimiento



Supervigilancia

30 de mayo de 2025

DRA. YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

DR. JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA
Secretario General

DRA. FRANCI ESPINOSA PALACIO
Jefe Asesora de Planeación

DRA. MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente delegado para la Operación

DRA. JHON FREDY LÓPEZ FRANCO
Superintendente Delegado para el Control

ING. SOL MARINA CURE FLOREZ
Jefe Oficina de sistemas

DRA. DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO
Jefe Oficina Jurídica

LÍDERES DE PROCESO Y DEPENDENCIAS

ASUNTO: SEGUIMIENTO A ÓRDENES DE COMPRA POR EL USO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y CONTRATOS EN EL SECOP II, CONFORME AL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS.

MARCO NORMATIVO

- Ley 80 de 1993 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Contratación pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio del cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la ley 80 y se dictan otras disposiciones (...)" y demás normas concordantes.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 143 de 2023, señala que: *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...). Así mismo en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. se establece: "Utilización del acuerdo marco de precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, a Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1*



Supervigilancia

al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

- Artículo 1 del decreto 338 de 2019 que modifica el paràgrafo 1 del artìuclo 2.2.21.4.7 que establece: Los informes de auditoria, seguimientos y evaluaciones tendràn como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comitè Institucional de Coordinaciòn y/o comité de auditoria (...)

OBJETIVO

Realizar seguimiento sobre el uso obligatorio de los acuerdos marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y a contratos concernientes a la operatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

ALCANCE

Realizar un seguimiento en la plataforma SECOP II a los procesos contractuales cuyo objeto guarda relación con la operatividad de la Supervigilancia, y a órdenes de compra colocadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano producto del uso obligatorio de los acuerdos marco de precio durante la vigencia 2024.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO

1. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la Vigencia 2024 se evidenciaron siete (07) órdenes de compra, las cuales corresponden al uso obligatorio de los acuerdos marco de precio vigentes, obteniendo una muestra aleatoria de la siguiente forma:

Número de orden de compra	Acuerdo Marco de Precios	Valor	Contratista
123691	Suministro de Combustible Nacional III	\$37.000.000	DISTRACOM S.A
140064	Adquisición de vehículos III	\$478.091.555	ALBORAUTOS SAS
139521	Adquisición de vehículos III	\$ 314.677.200	ALBORAUTOS SAS
139494	Aseo y Cafetería IV	\$ 95.623.079	SERVIASEO SA.
123962	Aseo y Cafetería IV	\$ 80.715.477	UNIÓN TEPORAL OUTSOURCING GIAF
139309	Nube pública IV	\$ 471.151.681	UNIÓN TEMPORAL TIGO-BEXT 2021
137262	ETP III	61.829.868	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS

ÓRDENES DE COMPRA SUJETAS A SEGUIMIENTO ALEATORIO:

1.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (...)

Orden de compra No. 123691.
Fecha de la orden: 19 de enero 2024.
Fecha de vencimiento: 20 de diciembre de 2024.
Valor orden de compra: \$ 37.000.000.
CDP: 1924 del 05 de enero 2024 anterior a la orden de compra.
RPC: 119624 del 25 de enero de 2024 por valor de: \$ 37.000.000.
Proveedor: DISTRACOM S.A.

OBSERVACIONES

- Se evidencia modificación a la orden de compra 123691, del 19 de enero de 2024, donde se señala que debido a un error en la orden de compra se había establecido el valor de un peso y se modifica por el valor de \$ 37.000.000.
- Se evidencia prórroga del 09/09/2024 en tiempo oportuno. En donde la Fecha inicial de vencimiento estaba para el 14 de septiembre y fue prorrogado hasta el 20 de diciembre de 2024, justificando austeridad en el gasto, puesto que a la fecha aún se contaba con combustible, por lo tanto, se prórroga el plazo de ejecución, lo cual constituye una buena práctica en la entidad.
- Se evidencia formato de aprobación de pólizas conforme a lo estipulado en el acuerdo marco de precios de la siguiente forma: *"Numeral 19.2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:"*

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Se evidencia aprobación de pólizas por parte de la entidad así:

1.2

POLIZAS	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	3.700.000	del 19/01/2024 hasta el 14/03/2025
Calidad del servicio	3.700.000	del 19/01/2024 hasta el 14/03/2025
Pago de salarios	1.850.000	del 19/01/2024 hasta el 14/03/2025

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS,



Supervigilancia

VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. (...)

Orden de compra : 140064.
Fecha de la orden: 23 de diciembre de 2024.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024.
Valor orden de compra: \$478.091.555.
Plazo: No superar el 31 de diciembre de 2024.
CDP: 48624 del 06 de diciembre de 2024 por valor de \$ 1.000.000.000 con fecha anterior a la orden de compra.
RPC: 110224 del 24 de diciembre de 2024 por valor de: \$ 478.091.554.
Proveedor: ALBORAUTOS SAS.

OBLIGACIONES ENTIDAD COMPRADORA CONFORME AL ACUERDO MARCO.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 6 del acuerdo marco de precios, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dió cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se evidencia solicitud de Cotización (Evento 182729), vehículos híbridos camperos, cantidad tres (03), conforme al numeral 6.2, dando un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES (Desde el 16 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2024), tal y como lo indica el acuerdo.
- Se presentaron estudios previos conforme al numeral 6.9 del acuerdo, donde manifiesta la necesidad de actualizar el parque automotor conforme a lo reglado por el artículo 13 del decreto 397 de 2022 que establece sobre Vehículos oficiales lo siguiente: "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad", indicando que se tiene un parque automotor con más de diez (10) años de adquirido.
- Conforme al numeral 6.10, la entidad compradora colocó la orden de compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del evento de cotización. Se debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. Conforme a la evaluación presentada por la entidad, solo se obtuvo respuesta por parte de un proveedor.
- Una vez seleccionada la única oferta presentada, se expide Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal 110224 del 24 de diciembre de 2024 (Numeral 6.15, conforme al acuerdo).
- Se solicitaron garantías de cumplimiento conforme a lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2. del acuerdo marco, y se verificó la expedición de la póliza en la página web de Seguros Mundial, aprobada de la siguiente forma:

POLIZAS	SUFICIENCIA ACUERDO	VALOR	VIGENCIA ACUERDO	VIGENCIA POLIZA
---------	---------------------	-------	------------------	-----------------



Supervigilancia

Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden de compra	\$47.809.155	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	23/12/2024 hasta el 01/07/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de compra	\$47.809.155	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.	31/12/2024 hasta el 31/12/2026
Calidad del servicio	5% del valor de la orden de compra	\$23.904.578	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.	31/12/2024 hasta el 31/12/2026

OBSERVACIONES

- No se evidencia suscripción de acta de inicio en la Tienda virtual del estado colombiano tal y como lo estipula el numeral 6.16 del acuerdo marco de precios.
- Conforme al numeral 6.4, la entidad compradora deberá contemplar los plazos de entrega relacionados en la tabla 2. "Tiempo de entrega de los vehículos" en la que se estipulan sesenta (60) días, cuando no se requieren adecuaciones o instalaciones y 120, cuando se incluyan adecuaciones básicas especiales o la cantidad de vehículos sea mayor a 20 unidades. Lo cual no se cumple con la orden de compra que tiene un plazo de ocho (8) días, evidenciando falta de planeación por parte de la entidad. Así mismo, se evidencia en el acuerdo marco que el plazo podrá ser menor, salvo manifestación expresa del proveedor, lo cual no se evidencia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- No se evidencia acta de recibo por parte del supervisor publicado en la tienda virtual.
- No se evidencia el pago de las facturas.
- No se evidencia finalización ni liquidación de la orden de compra conforme lo estipula el acuerdo marco de precios.

Orden de compra: 139521.
Fecha de la orden: 17 de diciembre de 2024.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024.
Valor orden de compra: \$314.667.200.
Plazo: No superar el 31 de diciembre de 2024.
CDP: 48624 del 06 de diciembre de 2024 por valor de \$ 1.000.000.000 con fecha anterior a la orden de compra
RPC: 108924 del 20 de diciembre de 2024, posterior a la orden de compra por un valor de: \$ 314.677.200
Proveedor: ALBORAUTOS SAS.

OBLIGACIONES ENTIDAD COMPRADORA CONFORME AL ACUERDO MARCO.

Dando cumplimiento a lo estipulado en clausula 6 del acuerdo marco de precios, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dio cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se evidencia solicitud de Cotización (Evento 182167), conforme al numeral 6.2 del acuerdo, dando un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES (Desde el 06 de diciembre hasta el 13 de diciembre de 2024).



Supervigilancia

- Se presentaron estudios previos conforme al numeral 6.9 donde se manifiesta la necesidad de actualizar el parque automotor ya que el que se tiene, cuenta con una obsolescencia mayor a diez (10) años.
- Conforme al numeral 6.10 de dicho acuerdo, la entidad compradora colocó la orden de compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del evento de cotización.
- Conforme al numeral 6.10 del acuerdo marco, la entidad debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. Conforme a la evaluación presentada por la entidad, se tuvieron tres (3) cotizaciones donde ALFA AM presentó la mejor oferta por valor de \$282.150.000. Se expide Orden de Compra a favor de ALBORAUTOS SAS por valor de \$314.677.200 omitiendo seleccionar la oferta de menor valor, informando **mediante un análisis de compra**, en el cual se estipuló lo siguiente: *"...que el vehículo Hyundai Palisade es un vehículo SUV de uso familiar de lujo, que tiene alto consumo de combustible por ser motor 3.8 litros V6, así mismo tiene menos confiabilidad y durabilidad que marcas como la Toyota y que la JEEP RUBICON, la cual posee muy poco espacio para carga".* (Registro que reposa en la tienda virtual, orden de compra No.139521.)
- Respecto de las garantías, se consultó la página Aseguradora Seguros Mundial y se evidencia la expedición de pólizas conforme con lo pactado en la cláusula 17 numeral 17.2 del acuerdo marco de precios, las cuales fueron aprobadas de la siguiente forma:

POLIZAS	SUFICIENCIA ACUERDO	VALOR	VIGENCIA ACUERDO	VIGENCIA POLIZA
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden de compra	\$31.467.720	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	17/12/2024 hasta el 30/06/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de compra	\$31.467.720	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.	31/12/2024 hasta el 31/12/2026
Calidad del servicio	5% del valor de la orden de compra	\$15.733.60	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.	31/12/2024 hasta el 31/12/2026

Se detectó la aprobación de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que no corresponde a lo solicitado en la orden de compra. Este error de digitación, genera un posible riesgo administrativo, ya que la información registrada no coincide con la póliza real, lo que implica la existencia de datos inexactos respecto a la cobertura. En consecuencia, se aprobó una póliza de responsabilidad civil extracontractual que, en realidad no existe, lo que podría acarrear repercusiones legales y administrativas para la entidad.

En su defecto, la cobertura exigida por el Acuerdo Marco de Precios se encuentra garantizada y aprobada mediante la expedición de la respectiva póliza de cumplimiento.

OBSERVACIONES:



Supervigilancia

- Se observa una posible vulneración del acuerdo marco de precios, concretamente del numeral 6.10, al no haber sido seleccionada la cotización más baja de ALFA AM. La adquisición se realizó con un proveedor, que presentó una oferta más elevada, incumpliendo así las condiciones pactadas en el acuerdo. Aunque se haya presentado un anexo con argumentos para la elección, incluyendo detalles sobre el Hyundai Palisade (usó familiar, alto consumo, menor confiabilidad que Toyota), la selección abreviada para adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, supone la compra de bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas. Esta situación, podría generar un riesgo de celebración indebida de contratos y/o de incumplimiento de requisitos legales.
- Se observa fecha de aprobación de póliza del 10/10/2024, fecha anterior a la expedición de ésta, razón por la cual, se podría materializar un riesgo administrativo debido a un error de digitación en el formato para aprobar las pólizas, lo que conlleva a información inexacta respecto de la póliza.
- No se evidencia suscripción de acta de inicio en la Tienda virtual del estado colombiano tal y como lo estipula el numeral 6.16 del acuerdo marco de precios.
- Conforme al numeral 6.4, la entidad compradora deberá contemplar los plazos de entrega relacionados en la tabla 2. "Tiempo de entrega de los vehículos" en la que se estipulan sesenta (60) días cuando no se requieren adecuaciones o instalaciones y 120 días, cuando se incluyan adecuaciones básicas especiales o la cantidad de vehículos sea mayor a veinte (20) unidades. Lo cual no se cumple con la orden de compra, que tiene como plazo catorce (14) días, evidenciando falta de planeación por parte de la entidad. Así mismo, se evidencia en el acuerdo marco, que el plazo podrá ser menor salvo manifestación expresa del proveedor indicando que tiene stock, lo cual no se evidencia en el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- No se evidencia acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor publicado en la tienda virtual.
- No se evidencia el pago y/o aprobación de las facturas.
- No se evidencia finalización ni liquidación de la orden de compra conforme lo estipula el acuerdo marco de precios.

1.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NO. CCE-126-2023, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y UNION TEMPORAL GRUPO ADIN, CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, UNION TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL (...)

Orden de compra: 139494.

Fecha de la orden: 17/12/2024.

Fecha de vencimiento: 02/05/2025.

Valor orden de compra: 95.623.079,22.

No se evidencia cdp inicial

No se evidencia RPC inicial

Rcp adición: 1062224 del 18 de diciembre de 2024 por valor de \$ 13.500.000

RPC adición: 6625 del 17 de enero de 2025.

Proveedor: SERVIASEO S.A

OBSERVACIONES:

- Se evidencia evento de cotización 182323 región 11, por un plazo de cinco (05) días hábiles tal y como lo reglamenta el acuerdo, fueron invitados 17 proveedores a presentar oferta para este evento, de los cuales 16 lo hicieron con éxito y uno (1) no



Supervigilancia

respondió a la invitación. El proveedor SERVIASEO S.A envió la mejor oferta por un valor de \$84.857.193,82 COP para proveer el **100 %** de los artículos y servicios requeridos.

- En la evaluación publicada por el Comité Evaluador en la tienda virtual, así como en el evento de cotización, se observa que el proveedor CONSORCIO ELITE presentó el mismo valor en su oferta económica que SERVIASEO. Sin embargo, no se explican los motivos por los cuales se seleccionó a uno de los proveedores, ni se evidencia la aplicación de los factores de desempate estipulados en el decreto correspondiente.
- Conforme a la tabla 1. Regiones de cobertura, SERVIASEO SA corresponde al número de región 11, grupo al que pertenece Bogotá DC.
- Se evidencia estudios previos cargados en la orden de compra donde se justifica la necesidad.
- Respecto al plazo de ejecución se estipula en los estudios previos 28 de abril de 2025, pero también se indica que no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, lo cual es contradictorio sin explicar el cambio de vigencia.
- No se evidencia RPC Y CDP inicial cargados en la orden de compra
- Se evidencia aprobación de las Garantías contractuales conforme a lo estipulado en el acuerdo marco de la siguiente manera:

POLIZAS	SUFICIENCIA ACUERDO	VALOR	VIGENCIA ACUERDO	VIGENCIA POLIZA
Cumplimiento del contrato	20% del valor de la orden de compra	\$16.971.438	Duración de la Orden de Compra y seis (06) meses mas.	17/12/2024 hasta el 28/10/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la orden de compra	\$8.845.719	Duración de la orden de compra y seis (06) meses mas	17/12/2024 hasta el 28/10/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales	15% del valor de la orden de compra	\$12.728.579	Duración de la orden de compra y tres (03) años más	17/12/2024 hasta el 28/04/2028

- Se evidencia la aprobación de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que no corresponde a lo solicitado en la orden de compra. Este error de digitación genera un posible riesgo administrativo, ya que la información registrada no coincide con la póliza real, lo que resulta en datos inexactos respecto a la cobertura de la póliza.
- No se evidencia suscripción de acta de inicio conforme al numeral 6.21 del acuerdo marco de precios
- No se evidencia finalización y liquidación de la orden de compra en la tienda virtual del estado colombiano una vez se culminó la ejecución tal y como lo estipula el numeral 6.48 del acuerdo marco de precios

2. CONTRATOS SECOPII

2.1 CONTRATO CDPS-0380-2024

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

En el año 2015, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizó la adquisición del gestor documental y sede electrónica, bajo el número de Contrato 277 de 2015 que tuvo como objeto "Contratar la adquisición, instalación, integración, licenciamiento, puesta en funcionamiento y soporte de una solución basada en la metodología BPM (bussines process management) (...)".

En el año 2019 se realizó contrato de soporte y mantenimiento del gestor documental y sede electrónica, bajo el número de contrato 269 de 2019. Ya que la Superintendencia de



Supervigilancia

Vigilancia y Seguridad Privada cuenta con la licencia de uso de la plataforma tecnológica eSigna, para la gestión de documentos y sede electrónica. Por lo anterior, se hizo necesario contratar los servicios de actualización del licenciamiento, soporte técnico y estabilización de la plataforma.

Como es de conocimiento, mediante Resolución 2025130000189CS se ordenó suspender términos toda vez que según informe calendado por la Oficina de Sistemas del 02 de abril de 2025, se puso en conocimiento al despacho sobre la afectación a la infraestructura tecnológica que soporta la operatividad de la entidad.

Así mismo, mediante memorando dirigido a la Coordinación de atención al usuario esta Oficina de control Interno solicitó información acerca de las peticiones radicadas antes de dicha afectación, en donde se da respuesta indicando que no ha sido posible recuperar los datos correspondientes a las peticiones y actuaciones radicadas en el gestor Documental ESIGNA antes de presentarse la falla.

Conforme a lo anterior, y dando cumplimiento a la función preventiva, esta Oficina de Control Interno procede a realizar seguimiento al contrato CONTRATO CDPS-0380-2024 mediante el cual se contrataron los servicios de reactivación, estabilización y soporte de la plataforma (...)

NUMERO DE PROCESO CDPS-0380-2024

MODALIDAD: Contratación directa.

OBJETO: Prestar el servicio de reactivación, estabilización y soporte a la plataforma de bpm de automatización y digitalización de trámites y procesos, sede electrónica y sistema de gestión de documento electrónico de archivo sgda y provisionamiento de certificados digitales, estampado cronológico y certificado ssl para la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en el marco del proyecto de inversión gsed. bpin 2022011000017.

CONTRATISTA: LLEIDANET PKI SUCURSAL DE COLOMBIA.

ETAPA PRECONTRACTUAL

Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente contractual del Secop II se evidencia lo siguiente:

- Estudios previos y análisis de sector
- Cdp con fecha anterior al contrato
- Oferta económica del contratista
- Certificado de titularidad de proveedor exclusivo
- Acta de justificación de contratación directa
- Solicitud del contrato de Esgina por parte de la oficina de sistemas.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Se evidencia aprobación de pólizas en la plataforma Secop II, conforme a lo estipulado en garantías contractuales de la minuta, así mismo las pólizas se encuentran vigentes. El Registro Presupuestal del Compromiso fue expedido con fecha anterior a la ejecución del contrato tal y como lo estipula la norma.

ETAPA CONTRACTUAL

Una vez revisadas las obligaciones contractuales estipuladas en la cláusula primera del contrato CDPS-0380-2024, el contratista entre otras cosas, se obliga a lo siguiente:

- Entregar actualización de licencias Esigna sobre la versión actual instalada en la SVSP por 12 meses. La actualización incluye: Esigna Platform, Esigna BPM, Esigna Digital Scan, Esigna Report, Esigna Sede Electrónica.



Supervigilancia

- Brindar soporte sobre el licenciamiento actualizado por doce (12) meses.
- Apoyar a la Entidad cuando lo requiera, conforme los ANS y tiempos de atención y solución contratados.
- Brindar soporte directo al administrador de la plataforma.

Se evidencian dos facturas pagas con el informe de supervisión, un primer pago por valor de \$ 574.951.393, segundo pago por valor de \$ 42.368.300 quedando pendiente un saldo por pagar de \$417.067.265.

2.2 NUMERO DE PROCESO: SAMC-0003-202

Límite de la menor cuantía de la entidad: \$364.000.000.00.

Límite mínima cuantía: \$36.400.000.00.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada de menor cuantía (CUMPLE)

OBJETO: Contratar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada humana, en las modalidades de vigilancia fija y móvil sin armas con medios tecnológicos, para garantizar la efectiva custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Valor contrato inicial: \$124.486.632.

Valor contrato prórroga: \$186.729.948.

Plazo: del 14 de marzo al 13 de noviembre de 2024.

ETAPA PRECONTRACTUAL:

- CDP: 28824 del 06 de febrero de 2024 por valor \$156.000.000.
- Estudios previos y análisis del sector- 09 de febrero de 2024.
- Aviso de convocatoria -09 de febrero de 2024.
- Proyecto de pliegos del 09 de febrero de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, se establecieron cinco (05) días hábiles para que los interesados presentaran observaciones.
- Manifestación de interés 03 días: Cumple.
- Pliego de condiciones definitivo: 22 de febrero de 2024.
- Resolución apertura
- Se evidencia informe de evaluación con fecha 05/03/2024 y el segundo 11/03/2024, es decir, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 4 que indica: En la selección abreviada de menor cuantía la entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
- Se evidencia adenda del 01 de marzo de 2024, y fecha de recibo de ofertas el 04 de marzo de 2024, es decir se cumple con lo requerido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. que establece que la entidad estatal podrá publicar adendas a mas tardar el día hábil anterior para presentar.

ETAPA CONTRACTUAL

- Se evidencia Resolución de adjudicación al oferente que obtuvo mayor puntaje recomendando por el comité evaluador.
- RCP 3794 por valor de 124.486.632 del 13 de marzo de 2024 anterior al acta de inicio.
- Minuta de acta de inicio del 14 de marzo de 2024, la cual coincide con la fecha de inicio pactada en la plataforma del secopii.
- Se evidencia prórroga al contrato en donde la supervisora solicita prorrogar el contrato hasta el 13 de noviembre de 2024, aduciendo que se necesita seguir prestando los servicios de vigilancia para la entidad, no es una razón que logre justificar la prórroga del plazo inicialmente pactado, así mismo señala que se esta solicitando la vigencia futura para prorrogar el contrato hasta el año siguiente, lo que podría materializar el riesgo de un fraccionamiento de contratos o vulneración



Supervigilancia

al principio de anualidad, pues desde un inicio del proceso se tenía la necesidad de prestar el servicio por un tiempo mayor.

CONCLUSIONES Y POSIBLES RIESGOS

1. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha cumplido con el deber legal de hacer uso de los acuerdos marco de precios cuando ha existido un acuerdo vigente de los productos o servicios a adquirir.
2. Se evidencia falta de planeación en las órdenes de compra 140064 y 139521 , para la adquisición del parque automotor, toda vez que el plazo de ejecución es solo de 7 y 14 días, a sabiendas que el acuerdo estipula para los plazos 30 o 120 días, esta conducta podría materializarse en el riesgo de limitar la pluralidad de oferentes puesto que solo podrían participar quienes tengan los bienes en stock y un posible riesgo de incumplimiento contractual dentro del plazo estipulado en la orden de compra, no pudiendo entregar en tiempo oportuno por ser un plazo tan corto .
3. En las órdenes de compra revisadas, no se evidencian los documentos de la ejecución contractual lo que podría generar un posible riesgo administrativo por no cargar en la tienda virtual, las actas de recibo a entera satisfacción o informes de supervisión por la vulneración al principio de transparencia y publicidad.
4. No se evidencia cierre de las órdenes de compra ni liquidación, si bien se encuentra dentro del término legal para realizar la liquidación contractual, los acuerdos marco de precios disponen que una vez cumplido el plazo para ejecutar la orden de compra, debe ser finalizada y liquidada, lo cual podría materializar el riesgo de vulneración al principio de transparencia y publicidad, limitando así el acceso a la información de ciudadanos o entes de control.
5. Respecto a la orden de compra No. 139521 para la adquisición del parque automotor, se observa que no fue adjudicada a la cotización de menor valor, tal como lo establece el acuerdo marco de precios. Aunque se publicó un anexo con los argumentos para la elección, incluyendo detalles sobre el Hyundai Palisade (uso familiar, alto consumo y menor confiabilidad en comparación con Toyota), persiste el riesgo de incurrir en la celebración indebida de contratos y/o en la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales. Esto se debe a que la compra de bienes con características técnicas uniformes y de uso común implica adquirir productos que cuenten con las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o características descriptivas.
6. Se podría materializar el riesgo de detrimento patrimonial, respecto de las facturas que fueron pagadas al contratista LLEIDANET PKI, en caso de que se lograra establecer un nexo causal entre la inoperatividad del sistema ESIGNA y la prestación del servicio contratado.
7. Una vez revisada la plataforma del SECOP II, se evidencia publicación del Plan Anual de Adquisiciones por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 1150 de 2007; respecto del proceso para prestar los servicios de vigilancia no se actualizó la modalidad de selección, luego de publicado el PAA, lo cual podría generar un riesgo administrativo por no cumplir con la actualización del plan anual como lo indica la ley.
8. Se evidencia falta de planeación en la selección abreviada de menor cuantía puesto que no se evidencian razones claras que logren justificar la prórroga, pudiéndose materializar el riesgo de fraccionamiento de contratos y una vulneración al principio de planeación.

RECOMENDACIONES

- Establecer si la inoperatividad del sistema ESIGNA puede ser generado por un incumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de prestación de

Página 11 de 12

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre
4 Piso 3 Centro Empresarial
Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GES-110-009
Fecha aprobación: 24/12/2024
Versión: 15



Supervigilancia

servicios CDPS-0380-2024, lo cual podría generar para la entidad un posible riesgo en la administración y ejecución de los recursos públicos de la Supervigilancia, los cuales deben estar orientados única y exclusivamente a la satisfacción del interés general y los fines esenciales del estado. Por lo tanto, se recomienda realizar una revisión técnica detallando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de establecer si existe un nexo causal entre el incumplimiento de las mismas y la inoperatividad de ESIGNA, además de determinar si procede el pago restante.

- Si se logra determinar que exista un nexo causal entre la prestación del servicio contratado mediante el contrato CDPS-0380-2024 y la inoperatividad del sistema ESIGNA, se recomienda activar el cubrimiento de las pólizas al igual que iniciar el proceso de incumplimiento contractual.
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando se presente cambios posteriores a la publicación del plan.
- Implementar filtros de revisión en la aprobación de las pólizas con el fin de evitar posibles errores de digitación.
- Ejercer una mejor planeación de los procesos contractuales, puesto que los argumentos que se exponen en las prórrogas no logran sustentar la misma.

SOPORTES DEL ANÁLISIS

- Plataforma del SECOPII
- Tienda Virtual del Estado Colombiano

Elaborado por:

Katterin Vélez Martínez– Contratista Oficina de Control Interno

Revisado por:

Diana Milena Bohórquez – Profesional de Defensa

Aprobado por:

Luis Eduardo Perdomo Londoño – Jefe Oficina de Control Interno

LUIS EDUARDO
PERDOMO
LONDOÑO

Firmado digitalmente por
LUIS EDUARDO PERDOMO
LONDOÑO
Fecha: 2025.06.05 12:48:42
-05'00'